

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: ALEYDA QUINTERO ARIAS
Demandado: herederos de JAIRO ENRIQUE ACOSTA ROJAS
Radicado: 500013110002-2014-00001-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 27 de mayo de 2019 En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiseis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el contenido de la constancia secretarial que antecede, mediante la cual se informa que el Curador designado para representar a la demandada MARIA DEL PILAR ACOSTA CARDENAS, se encuentra fuera del país, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del C.G.P, se dispone:

Relevarle del cargo y en su reemplazo designar al(a) abogado(a) Luis Carlos Reyes Calderón quien reside en la Calle 10A Sur No. 19A-87, con numero de contacto telefónico 314265905. Comuníquesele sobre esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Que por secretaría se haga el contacto telefónico, requiriéndole al Curador Ad Litem, a fin de que se pronuncie de manera inmediata sobre su nombramiento, la **obligatoriedad de la aceptación y el ejercicio del cargo**, advirtiéndole sobre lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. **Déjese la constancia secretarial correspondiente, de este hecho.**

Se requiere a secretaria para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 26 de marzo de 2019, comuníquesele por el medio más expedito a la togada y déjese la constancia del caso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO